
MEMO VIII: COVID - 19.

Asuntos Legales & Compliance

25/03/2020

Contenido

Boletín Oficial.....	3
República Argentina.....	3
Decreto 312/2020. SUSPENDE CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS.....	3
Decreto 311/2020. ABSTENCIÓN DE CORTE DE SERVICIOS EN CASO DE MORA O FALTA DE PAGO.....	3
Resolución 73/2020. RESOLUCION N° 71/2020 - MODIFICACION	3
Resolución 74/2020. MODELO DE CERTIFICACION - APRUEBASE.....	3
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	3
Resolución N° 8/MJGGC/20	3
Resolución N° 1/SECLYT/20.....	4
Provincia de Buenos Aires.....	4
Resolución 36/2020	4
Misiones.....	4
Sin publicaciones oficiales.....	4
Santa Fé.....	4
Sin publicaciones oficiales.....	4
Córdoba.....	4
Decreto N° 202.....	4
Resolución N° 9	4
Resolución N° 10	5
Mendoza.....	5
Decreto N° 434.....	5
Decreto N° 433.....	5
Decreto N° 428.....	5
Decreto N° 401.....	5
Decreto N° 397.....	6
Salta.....	6
Resolución N° 7	6

Resolución N° 6	7
Resolución N° 5	7
Tucumán.	7
Sin publicaciones oficiales.....	7

Boletín Oficial.

República Argentina.

EMERGENCIA SANITARIA

Decreto 312/2020. SUSPENDE CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS

Fecha de publicación: 25-mar-2020

Resumen: Se suspende hasta el 30/04/2020 inclusive, la obligación de proceder al cierre de cuentas bancarias y disponer la inhabilitación establecidas en el art. 1º de la Ley N° 25.730, como así también la aplicación de las multas previstas en dicha norma.

EMERGENCIA SANITARIA

Decreto 311/2020. ABSTENCIÓN DE CORTE DE SERVICIOS EN CASO DE MORA O FALTA DE PAGO

Fecha de publicación: 25-mar-2020

Resumen: Las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios indicadores en art. 3º, en caso de mora o falta de pago hasta 3 facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 01/04/2020. Estas obligaciones se mantendrán por el plazo de 180 días corridos.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 73/2020. RESOLUCION N° 71/2020 - MODIFICACION

Fecha de publicación: 25-mar-2020

Resumen: Se establece esquemas para prestación de servicios de transporte automotor y ferroviario de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional hasta el 31/03/2020: Servicios de transporte público automotor y ferroviario cumplirán con sus frecuencias y programaciones habituales de día feriado, observando las limitaciones de la Resolución N° 64 del 18/03/2020. Se suspenderá la circulación de los servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre. Ambos esquemas quedarán automáticamente prorrogados en caso de que se dispusiera la continuidad del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. Se prorroga hasta el 31/03/2020 las suspensiones totales de los servicios de transporte automotor y ferroviario de pasajeros interurbano e internacionales y de los servicios de transporte aéreo de cabotaje comercial y de aviación general. Las excepciones establecidas continúan vigentes.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 74/2020. MODELO DE CERTIFICACION - APRUEBASE

Fecha de publicación: 25-mar-2020

Resumen: Se aprueba el modelo de certificación de afectación a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia por el art. 6º incisos 15 y 18 del DNU 297/2020 y el art. 1º punto 1 de la Decisión Administrativa N° 429/2020.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 8/MJGGC/20

Fecha de publicación: 24-mar-2020

Resumen: Se sustituye el anexo de la Resolución Conjunta N° 7/MJGGC/20

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 1/SECLYT/20

Fecha de publicación: 24-mar-2020

Se establece que las personas que deban asistir a adultos mayores, personas con discapacidad, trabajadores del sector privado, deberán presentar además de la declaración jurada, el DNI.

Provincia de Buenos Aires.

Ministerio de Desarrollo Agrario

Resolución 36/2020

Fecha de promulgación: 19/03/2020

Fecha de publicación: 23/03/2020 (Suplemento)

Número de Boletín Oficial: 28736

Resumen: Prorrogar la autorización para movimientos de hacienda de aquellos Boletos de marca y/o señal que se encuentren dentro del plazo de gracia para su renovación, hasta el 30 de abril de 2020. Otorgar validez a aquellas guías de traslado de hacienda canalizadas por los Municipios a través de los diversos medios informáticos y electrónicos implementados en virtud del trabajo domiciliario.

Misiones.

Sin publicaciones oficiales.

Santa Fé.

Sin publicaciones oficiales.

Córdoba.

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 202

Resumen: Se establece el otorgamiento por parte de la Provincia de Córdoba, de avales, fianzas o cualquier otro tipo de garantía a favor de empresas “mipymes” (micro, pequeñas y medianas empresas), que no califiquen como sujetos de préstamo de acuerdo a las disposiciones bancarias y/o financieras que rigen el sector, por créditos que soliciten en bancos en la Provincia de Córdoba, y en el marco de la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 10.690 y demás normas dictadas en el mismo sentido. ESTABLÉCESE que la operatoria descripta en el artículo anterior será hasta cubrir la suma de Pesos Cuatro Mil Millones (\$ 4.000.000.000).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 9

Resumen: Se dispone el cese de la prestación del servicio de Justicia de modo presencial, con la salvedad que será explicitada seguidamente, durante los días 20 y 31 de marzo inclusive de 2020 para el Centro Judicial Capital, y las sedes del interior de la provincia. Se mantiene la declaración de inhábiles a los fines procesales y administrativos de los días comprendidos entre el 17 y 31 de marzo inclusive.

Se dispone durante la vigencia del receso judicial extraordinario, que las “presentaciones judiciales de carácter urgente” sean dirigidas a la casilla de correo electrónico: mesapermanentet2@justiciacordoba.gob. ar para ser evaluadas por la Mesa de Atención Permanente y canalizadas al tribunal competente. En dichas presentaciones se deberá consignar un domicilio electrónico que será luego válido para la posterior recepción de las pertinentes notificaciones judiciales.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 10

Resumen: Se dispone durante la vigencia del receso judicial extraordinario, que las “presentaciones judiciales de carácter urgente” dirigidas a la casilla de correo electrónico: mesapermanentet2@justiciacordoba.gob.ar sean ingresadas al Sistema de Administración de Causas Multifuero (SAC Multifuero) por parte de la Mesa de Atención Permanente, y resueltas por el magistrado de que se trate, en la medida de lo posible, con la modalidad de “Teletrabajo” desde su domicilio particular. En tal caso, la resolución no llevará “Firma Digital”, será cargada en el SAC y notificada al domicilio electrónico constituido al efecto desde la casilla de correo oficial.

Mendoza.

Decreto N° 434

Firmado el 22/03/2020

El Gobernador de la Pcia. de Mendoza expidió dicho Decreto, en el que ha decidido que los funcionarios políticos del Gobierno de Mendoza cobrarán sus sueldos hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) en el mes de marzo, exceptuando a los funcionarios del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Salud. El resto del sueldo será depositado en una cuenta cuyo destino exclusivo será la compra de insumos para la emergencia sanitaria.

Decreto N° 433

Firmado el 22/03/2020

El Gobernador de la Pcia. de Mendoza dispuso que las siguientes actividades habilitadas conforme el artículo 6º del Decreto Nacional N° 297/2020 podrán atender al público, en el ámbito del territorio provincial y mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por la norma citada, en los siguientes horarios: a- Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de 10.00 a

18.00 horas; b- Las farmacias podrán atender en su horario habitual y con los turnos habilitados por la autoridad de aplicación;

Decreto N° 428

Firmado el 21/03/2020

Se autorizó a los Ministros del Poder Ejecutivo en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional. Se otorga asueto al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL el día 20 de marzo de 2020 desde las 00 horas y los días 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, e instruir a los distintos organismos a implementar las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades pertinentes mencionadas en el artículo 6 de la citada norma. Se habilitó administrativamente desde la fecha del presente y hasta el 31 de marzo inclusive a las Áreas del Poder Ejecutivo necesarias para la habilitación, suscripción y numeración del despacho de normas legales y al Boletín Oficial de la Provincia para las publicaciones pertinentes.

Decreto N° 401

Firmado el 21/03/2020

Se amplió la emergencia declarada por Decreto N° 359 de fecha 12 de marzo de 2020 a las materias social, administrativa, económica y financiera. En virtud de la emergencia declarada, el Poder Ejecutivo podrá por el plazo de 12 (doce) meses desde la publicación del presente:

a) Renegociar contrataciones comprendidas debido a su objeto en las Leyes Nros. 8706 y 4416 y demás normas modificatorias y complementarias;

-
- b) En caso de no lograrse la renegociación a la que hace referencia el inciso anterior, y por la misma razón, reprogramar cláusulas y resolver contratos de suministro, obra, locación de servicios y consultoría; y en general todos los incluidos por razón de su objeto en las Leyes Nros. 9086, 8706 y 4416, contratos de servicios públicos, anexos y vinculados, y sus normativas modificatorias.
 - c) En el marco del artículo 32 de la Ley de administración financiera Nro. 8706 hacer uso del crédito hasta el equivalente al 10% (diez por ciento) del votado para el ejercicio 2020 según Ley Nro. 9219, en un todo de acuerdo con lo previsto por los Artículos 60, 64 y 66 de la Ley Nro. 8.706 con el objeto de atender la emergencia declarada por Decreto 359/2020 y ampliado por el artículo 1 del presente Decreto. Exímase a la Provincia de las autorizaciones previstas por el artículo 25 de la Ley 25.917 y modificatorias.
 - d) Suspender por un plazo de noventa (90) días corridos, prorrogable por otro plazo igual y por acto expreso debidamente fundado, las licitaciones y concursos en trámite para la celebración de contratos comprendidos por su objeto en los alcances de las Leyes Nros. 8706 y 4416 y sus modificatorias o regímenes particulares de contratación.
 - e) Reorganizar, optimizar o modificar las condiciones originales de contrataciones vigentes a los fines de atender la emergencia declarada en el artículo 1º del presente decreto. Se faculta a los ministros, dentro de su ámbito de competencia a disponer las medidas que resulten conducentes a tal efecto.
 - f) Las contrataciones que se realicen en el marco de la emergencia se encuadran en el supuesto previsto en el artículo 144 inciso d) de la Ley Nro. 8706, siendo suficiente tal declaración a fin de tener por acreditado el supuesto contemplado en la presente norma.
 - g) Destinar recursos provinciales afectados a otros destinos distintos de los aprobados por sus respectivas leyes de afectación, transformándolos en recursos de rentas generales mientras dure la emergencia. Quedan exceptuados de lo antes expuesto los recursos que financien gastos de personal en la proporción que corresponda.
 - h) Disponer la incorporación al Tesoro Provincial de los recursos declarados de libre disponibilidad por el inciso precedente, tanto en su flujo presente y futuro como así también el remanente de ejercicios anteriores derivados de los mismos
 - i) Reasignar partidas presupuestarias de erogaciones de bienes de capital, y bienes corrientes, ya sea entre sí, o dentro de cada una de ellas, sin limitación alguna.
 - j) Se autoriza la instalación y funcionamiento de hospitales de campaña o modulares. Se declaró inembargables, mientras dure la emergencia, todas las cuentas bancarias, fondos de coparticipación federal y bienes del Estado Provincial, y de todos los entes enumerados en el artículo 4º de la Ley Nro. 8706 y sus modificatorias, debiendo los tribunales competentes en cada caso, de oficio o a pedido de parte, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y ejecutivas que se hubieren traido y la restitución de las sumas embargadas y pendientes de libramiento en su caso. Se suspenden por el periodo de vigencia de la emergencia, todos los procesos de ejecución de sentencia contra la Provincia de Mendoza y demás organismos establecidos en el artículo 4º de la Ley Nro. 8706 y sus modificatorias.

Decreto N° 397

Firmado el 19/03/2020

Se decretó el cierre de los centros comerciales, paseos comerciales, “shopping centers” y “malls”. Se mantienen abiertos Farmacias, supermercados, bancos, obras sociales y centros médicos que se encuentren dentro de los mismos.

Salta.

Resolución N° 7

COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

23-mar-2020

Dejar sin efecto, a partir de la presente resolución y mientras se encuentre vigente la declaración de Emergencia Sanitaria en la Provincia de Salta, todas las afectaciones, comisiones de servicio y prestaciones de servicio del personal del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta, sean éstas en el Poder Legislativo Provincial o dentro de Poder Ejecutivo Provincial sea centralizado o descentralizado.

El personal desafectado se reincorporará a sus funciones de conformidad a las disposiciones que establezcan las autoridades superiores de cada Ministerio.

Resolución N° 6

COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

22-mar-2020

Se creó la Central de Operaciones Control y Seguimiento Covid-19 (COCS Covid-19) el cual tendrá la función de centralizar las distintas unidades de mando y comando de las operaciones de emergencia referente al Covid-19; coordinando las acciones con el sistema público y privado de salud, ya sea dentro del primer, segundo y tercer nivel de atención provincial o interprovincial, Ministerio de Salud Pública, organismos nacionales, provinciales, municipales y otros: Ejército Argentino (EA), Gendarmería Nacional, Policía Federal Argentina (PFA), Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), Bomberos Voluntarios, - Defensa Civil, Ministerio de Seguridad, Emergencias Médicas (S.A.M.E.C.), Empresa de servicios públicos, Aviación Civil de Salta.

La COCS Covid-19 estará integrada por el conjunto de representantes de las diferentes instituciones públicas y privadas, ya sean nacionales, provinciales y municipales, que tienen la responsabilidad de asistir a la comunidad afectada en la emergencia Covid-19, con el objeto de coordinar el uso eficiente de los recursos de respuesta. El mismo funcionará bajo la dirección del Ministerio de Salud Pública.

Resolución N° 5

Exceptuar del permiso extraordinario de ausencia a todo el personal del servicio de salud mayor de 60 (sesenta) años, por considerarse personal esencial y disponer el acondicionamiento de los nosocomios y otros inmuebles, en distintos puntos de la ciudad de Salta y de la provincia, a fin de ampliar la capacidad estructural del sistema de salud.

Tucumán.

Sin publicaciones oficiales.